



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente número **369/2026**, incoado en base a la instancia presentada por la Asociación Musical y Cultural Lo Divino de El Sauzal, solicitando subvención directa, en materia cultural, en este Ayuntamiento, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Consta la siguiente solicitud de subvención nominativa presentada:

Registro Entrada	Interesado	Representantes
2026-E-RE-455 2026-E-RE-1907	ASOC MUSICAL Y CULTURAL LO DIVINO DE EL SAUZAL CIF G76761857	PABLO PACHECO GOYA ***2270** CARMELO ANTONIO MARTIN PEREZ ***3826**

2º.- Con fecha 17 de marzo de 2026 se dicta providencia del Alcalde, acordando se proceda a la realización de las actuaciones oportunas a los efectos de tramitar el expediente destinado a estos fines, que deberá resolver acerca del otorgamiento, en su caso, de la subvención solicitada

3º.- Con fecha 17 de febrero de 2026, a favor de la entidad Asociación Musical y Cultural Lo Divino de El Sauzal, con CIF G76761857, se emite Propuesta por el Concejal Delegado de Cultura, de concesión directa de subvención nominativa, para el fomento y promoción de la práctica deportiva, a favor del siguiente beneficiario:

Beneficiario	Importe subvención	Forma de abono
ASOC MUSICAL Y CULTURAL LO DIVINO DE EL SAUZAL CIF G76761857	1.000,00€	Anticipado

4º.- Consta en el expediente el siguiente documento de Retención de Crédito, con destino a la concesión de subvención nominativa:

INTERESADO	RC
ASOC MUSICAL Y CULTURAL LO DIVINO DE EL SAUZAL CIF G76761857	Número: 2.26.0.00649 Fecha: 17/03/2026 App Presupuestaria: 2026.3340.4894400 Cuantía: 1.000,00€





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

5º.- Consta en el presupuesto municipal de gastos para el 2026 una subvención nominativa directa en la aplicación presupuestaria 3340.4894400, por importe de 1.000,00€; obrando asimismo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal para el periodo 2026-2028, en la Línea Estratégica 5: Cultura y Patrimonio Histórico.

6º.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de Subvención y anexos II, III, IV, V, VI.
- C.I.F. de la entidad.
- Estatutos.
- DNI del representante.
- Acreditación de su inscripción en el registro de asociaciones de Canarias y en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Estatal (Positivo, 11/03/2026)
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la CCAA Canaria (Inexistencia de datos, 11/03/2026)
- Certificado del Consorcio de Tributos de Tenerife de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de El Sauzal (Desconocido, 11/03/2026).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social (Inexistente en la base de datos).
- Informe emitido por la Tesorería de este Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2026, donde consta que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención en relación al solicitante.

7º.- Obra al expediente 809/2025 el Decreto de Alcaldía 2026-0281, de 25 de febrero de 2025, por el que se declara justificada la subvención nominativa concedida a la entidad en el ejercicio 2025.

8º Con fecha 23 de marzo de 2026, se emite propuesta de resolución, por el técnico de este Ayuntamiento, donde se recogen las consideraciones de aplicación y se concluye que, previos los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable la concesión de la subvención directa.

9º Asimismo, consta en la misma fecha, informe emitido por el departamento de intervención, FISCALIZADO de conformidad, en cuyo **apartado C** se formulan diversas observaciones al procedimiento

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera: Legislación aplicable:

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de El Sauzal año 2026.
- Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal

Segunda.- Competencia e interés público perseguido.

El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras actuaciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

La competencia municipal para otorgar la presente subvención se justifica en el ámbito de las competencias propias de esta Corporación, según lo previsto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En los mismos términos, y de conformidad con el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de cultura.

En este sentido, la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, establece en su artículo 106.h) que tendrán la consideración de patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y, en particular las manifestaciones sonoras, música y danza tradicionales, así como sus representaciones tradicionales y populares, con sus correspondientes instrumentos, útiles y complementos. Por su parte, el artículo 14.k) señala que las Administraciones Públicas Canarias deberán apoyar y colaborar con las entidades y asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación, difusión y gestión del patrimonio cultural; indicando el artículo 126 que las





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, incluyendo entre las medidas de fomento las subvenciones o ayudas.

La ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL LO DIVINO DE EL SAUZAL, con CIF G76761857, es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar constituida por tiempo indefinido, que se rige por la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por sus propios estatutos, de 30 de enero de 2018. Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de este Ayuntamiento según Resolución número 1396/2018, de fecha 09/08/2018, número de registro 53. También se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con Número Canario de Inscripción 22802 (G1/S1/22802-18/TF) en virtud de la Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación con núm. 476 de fecha 17 de mayo de 2018. Entre los fines de la ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL LO DIVINO DE EL SAUZAL, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2º de sus Estatutos se encuentra potenciar el folclore canario; difundir nuestra cultura musical con nuestras características regionales y locales; integrarse con los valores sociales propios de una sociedad ética; fomentar, promover y difundir la cultura musical entre sus socios y vecinos; propiciar la mejora de la calidad de vida y la felicidad entre sus socios y simpatizantes; lograr la formación musical de sus integrantes; organizar y participar en actividades culturales y festivas de cualquier índole.

A la vista de lo anterior, de la labor desarrollada por la ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL LO DIVINO DE EL SAUZAL, con CIF G76761857, que se concreta para esta anualidad en la realización de las actividades y festivales recogidas en los anexos que acompañan la solicitud, entre otros actuaciones en el día de Canarias o en Navidad, considerándose necesaria la consecución de su finalidad para el fomento y promoción de la música, el folclore y la cultura en el municipio de El Sauzal, considerándose un medio adecuado para fomentar el disfrute y acceso a la música y la cultura y para la participación en la vida cultural de la población del municipio, actuando como una herramienta relevante para la cohesión social y la identidad cultural de la población del municipio, aspectos que de verse desatendidos pueden suponer para los vecinos del municipio un menoscabo de su bienestar social y cultural, estimándose que, por consiguiente, es necesario llevar a cabo estas actuaciones sin mayores dilaciones, quedando justificadas las razones de interés público y social que motivan la iniciativa de este Ayuntamiento para que se articulen los medios tendentes a realizar las dichas actividades incluidas en el proyecto presentado.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se regula en el artículo 22.2.a) de la LGS, que establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

La regulación del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es objeto de desarrollo en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el artículo 4.2 de la Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024, que estipula:

“Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Consta en el presupuesto municipal de gastos para el 2026 una subvención nominativa directa en la aplicación presupuestaria 3340.4894400, por importe de 1.000,00€, a favor de Asociación Musical y Cultural Lo Divino de El Sauzal / Promoción cultural y constando asimismo en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2026-2028, lo que permite acudir al procedimiento de concesión directa conforme al artículo 22.2.a) LGS, quedando así justificado el carácter excepcional de la concesión directa.

Cuarto.- Instrumento de concesión.

El artículo 28.1 de la LGS establece los instrumentos a través de los cuales se canalizará la concesión directa de subvenciones, señalando: *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.*

Conforme al artículo 65.3, párrafo segundo, del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Del mismo modo la base 38º.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el año 2026 recogen que 5. *“En los procedimientos*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de concesión directa de subvenciones, una vez adoptada la resolución de concesión y, en su caso, aprobados los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones (...)”

En este sentido, se ha optado por la vía del Decreto para la canalización de la presente subvención nominativa, el cual tendrá el carácter de bases reguladoras de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

De acuerdo a la normativa mencionada el Decreto de concesión deberá reflejar:

“a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Quinta.- Inicio del procedimiento.

El presente procedimiento de concesión de subvención nominativa se inicia a solicitud de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del RLGS, en el marco del procedimiento de concesión directa de subvenciones, que dispone: *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio”*. Constando en el expediente la documentación requerida legalmente para ser beneficiario de una subvención directa.

Sexta.- Beneficiarios.

De conformidad con el artículo 11 LGS, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Asimismo, el artículo 13 LGS establece que podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

El artículo 2 de la Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024, estipula que *“Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.*

En concreto podrán ser beneficiarios de las subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal: a) Personas físicas.

b) Personas jurídicas.

c) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia.

Asimismo, los beneficiarios que no sean personas físicas deberán tener un Número de identificación fiscal, y estar debidamente inscrita en el registro que proceda conforme su normativa aplicable.”

En este sentido, consta al expediente que la ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL LO DIVINO DE EL SAUZAL, con CIF G76761857, se encuentra debidamente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias en el Grupo 1 / Sección 1 - Asociaciones, con el Número Canario de Inscripción 22802 (G1/S1/22802-18/TF); así como en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de este Ayuntamiento según Resolución número 1396/2018, de fecha 09 de agosto de 2018, número de registro 53.

Asimismo, no incurre en las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 de la LGS, constando al expediente los certificados relativos a que la beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como informe de la tesorería municipal y declaración responsable de la solicitante.

Se pone de manifiesto que la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. En lo referente a la publicidad que debe dar el beneficiario de la concesión de la subvención, el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, y el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal estipula que: *“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.*

Séptima.- Compatibilidad

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada.

En este sentido, destacar que en la solicitud se ha indicado que no se han solicitado otras subvenciones para financiar estos mismos fines.

Octava.- Publicidad.

Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas.

Igualmente, a tenor de lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá incluirse esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Pago de la Subvención.

En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 y 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada.

En cuanto a la aceptación de la subvención, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal regula en su artículo 7 que *“No es necesaria la aceptación expresa de la misma, la concesión surte efectos desde el momento de la notificación o publicación. Si llegado el periodo de justificación esta no se presentara, se entiende que no ha habido aceptación de la misma, no surgiendo derecho de cobro del beneficiario.”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de que se trata de una subvención nominativa y puesto que en el expediente consta la solicitud de subvención presentada por la interesada, no se exige la necesidad del trámite formal de aceptación de la subvención. Se considerará que, salvo desistimiento o renuncia expresa con carácter previo al pago de la misma, la entidad solicitante acepta la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

En relación con el régimen de garantías, el artículo 10 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de El Sauzal establece que no se prevé régimen de garantías; señalando el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000€; supuesto en el que tiene lugar en relación con la presente subvención, por lo que no se establece régimen de garantías.

A estos efectos se hace constar que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica, municipal, y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento General de Subvenciones, se pone de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal en relación a las subvenciones concedidas, recoge en su artículo 10 que *“En cualquier caso, la convocatoria podrá permitir el pago anticipado de las mismas”*.

Undécima.- Consignación presupuestaria y Plan Estratégico de subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal para el periodo 2026-2028 prevé la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL LO DIVINO DE EL SAUZAL, por cuantía de 1.000,00€ en su línea estratégica núm. 5: Cultura y Patrimonio Histórico.

El crédito presupuestario necesario para el otorgamiento de la subvención se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 2026.3340.4894400. Dicho crédito se encuentra actualmente disponible y retenido (RC 2.26.0.00649).

Duodécima.- Competencia resolución de concesión.

La competencia para adoptar el acto de concesión de la subvención corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 31.1 apartado x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias *“Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias: x) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto”*.

Décimo tercera.- Fiscalización previa.

Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3340.4894400 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2026, la subvención por concesión directa, a Asociación Musical y Cultural Lo Divino de El Sauzal, con CIF G76761857, por un importe de 1.000,00€.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3340.4894400, a favor de Asociación Musical y Cultural Lo Divino de El Sauzal, con CIF G76761857, por un importe de 1.000,00€.

TERCERO. La concesión de la subvención referida se regulará conforme a las siguientes BASES REGULADORAS:

I.- OBJETO.

El objeto de la presente subvención es la financiación de la actividad musical y cultural a desarrollar por la Asociación Musical y Cultural Lo Divino de El Sauzal, con CIF G76761857, en el ejercicio 2026, consistente en la realización de las actividades y festivales recogidas en los anexos que acompañan la solicitud, entre otros actuaciones en el día de Canarias o en Navidad, con la finalidad de promocionar y fomentar la música, el folclore y la cultura en el municipio de El Sauzal, indicándose los gastos subvencionables en las presentes bases.

El Ayuntamiento de El Sauzal, considera que la realización de las actividades anteriormente señaladas constituye un medio adecuado para fomentar el disfrute y acceso a la música y la cultura y para la participación en la vida cultural de la población del municipio, actuando como una herramienta relevante para la cohesión social y la identidad cultural de la población del municipio.

Se excluyen de manera taxativa de la subvención aquellos proyectos y actividades con ánimo de lucro, así como todas aquellas actividades que no tengan la consideración de subvencionables conforme a las presentes bases, así como los proyectos y actividades que no respeten los principios constitucionales.

II.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La cuantía por la que el Ayuntamiento de El Sauzal financia el coste de la actividad subvencionada es de 1.000,00€.

Dicha cuantía se encuentra consignada nominativamente en la aplicación presupuestaria 2026.3340.4894400 del Presupuesto para el ejercicio 2026; previéndose asimismo en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal para el periodo 2026-2028 una subvención nominativa a favor de Asociación musical y cultural Lo divino de El Sauzal/Promoción cultural, en su Línea Estratégica N.º5, por un importe de 1.000,00€.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará de forma anticipada.

Beneficiario	Forma de abono
ASOC MUSICAL Y CULTURAL LO DIVINO DE EL SAUZAL CIF G76761857	Anticipado

III.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

La beneficiaria vendrá obligada a cumplir con el objeto para el que se concede la subvención, en los términos de la Base Primera. Asimismo, está sujeta al cumplimiento de las presentes bases así como a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2026, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

b) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto de la subvención. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará mediante el uso de los logotipos, signos distintivos del Ayuntamiento o leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada. Dicha medida de difusión también se entenderá por la publicación en redes sociales del Club, o medios de comunicación de la percepción de la presente subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el órgano concedente, así como a facilitar los datos que se les requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en las presentes bases reguladoras.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

El Ayuntamiento de El Sauzal se obliga a:

a) Abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de 1.000,00€ que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada. No se prevé régimen de garantías.

b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la consecución del mismo. Los gastos deberán generarse desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2027).

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. **Se considera a efectos de estas bases reguladoras como gasto material inventariable aquel que tenga un coste superior a 500 euros/unidad.**





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables, entre otros, los gastos de dirección musical, reparación de instrumentos y otros gastos de realización de los festivales y demás actividades del proyecto, así como gastos de brindis para otros grupos invitados que participen en dichas actividades.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- a) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

V.- COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra ayuda que reciba la beneficiaria, procedente del Cabildo Insular de Tenerife u otras entidades locales o de la Comunidad Autónoma de Canarias para la misma finalidad.

En el caso de que el beneficiario obtuviera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades subvencionadas, vendrá obligado a comunicarlo conforme el artículo 14.1.d) LGS, y el porcentaje de financiación que se otorgue por la otras entidades vinculará al Ayuntamiento de El Sauzal, considerándose que el porcentaje de financiación otorgado por este Ayuntamiento es equivalente a la diferencia entre el porcentaje de financiación otorgado por otras entidades y el 100%.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VI.- PUBLICIDAD.

El beneficiario de la subvención deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de la presente subvención.

La difusión podrá realizarse mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de El Sauzal o leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada en medios de telecomunicación o redes sociales, o mediante la inclusión del escudo municipal en placas, carteles materiales, impresos, etc.

La publicidad debe acreditarse por el beneficiario junto con la presentación de la cuenta justificativa, en el plazo conferido al efecto, según lo dispuesto en las presentes bases, aportando la documentación gráfica pertinente.

VII.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.

La Asociación Musical y Cultural Lo Divino de El Sauzal, con CIF G76761857, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2027, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo máximo de 15 días de forma motivada mediante Decreto de Alcaldía.

La justificación de la presente subvención se realizará a través de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, que se ajustará a los modelos normalizados de los que dispone el Ayuntamiento y que se anexan a la presente resolución:

I) Una memoria de actuación de la Asociación Musical y Cultural Lo Divino de El Sauzal, con CIF G76761857, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria de actuación deberá hacerse referencia al número de asistentes a las actividades realizadas y la evolución de las actividades realizadas respecto a las actividades realizadas en ejercicios anteriores.

II) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2027).

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura.
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF).
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Los justificantes acreditativos del pago podrán ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

opción de forma preferente de pago.

- Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.
- Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
- Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración responsable del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 € no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará de forma electrónica y utilizando el certificado electrónico de representante de persona jurídica.

VIII.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano concedente, previo informe técnico del área o en defecto del mismo de un Técnico de Administración General, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

El Ayuntamiento puede ejercer, en cualquier momento, el control financiero de la subvención concedida con el objetivo de verificar el correcto destino de los fondos públicos, realizando cualesquiera comprobaciones que resulten necesarias de conformidad con la legislación vigente, así como solicitando a la entidad beneficiaria los justificantes originales de los gastos declarados y que han sido financiados con la subvención.

IX.-CAUSAS DE REINTEGRO

Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

A) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado las presentes bases y art. 30 y 31 de la Ley 38/2003.

C) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases reguladoras.

D) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en las presentes bases reguladoras, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

X.- ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES Y DE LA SUBVENCIÓN.

En cuanto a la aceptación de la subvención, puesto que se trata de una subvención nominativa y que en el expediente consta la solicitud de subvención presentada por la interesada, no se exige la necesidad del trámite formal de aceptación de la subvención. Se considerará que, salvo desistimiento o renuncia expresa con carácter previo al pago de la misma, la entidad solicitante acepta la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

De igual modo, con la aceptación de la subvención mencionada anteriormente, el solicitante de la subvención acepta las presentes bases y se compromete a su cumplimiento.

XI.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en las presentes estipulaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa específica, contenida principalmente en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, el Plan Estratégico de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, y supletoriamente, en la normativa administrativa general, y en su defecto, por lo previsto en el Código Civil.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, y la aprobación de las presentes bases, comunicándoles que deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2027, inclusive pudiendo ser este plazo ampliado por un plazo máximo de 15 días de forma motivada mediante Decreto de Alcaldía.

QUINTO.- Que se proceda por parte de la Técnico de Participación Ciudadana y Transparencia a la publicación de la misma en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En La Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Mariano Pérez Hernández





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

MANIFIESTO:

1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación:

2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque(SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).

3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes(SEÑALAR LOS RESULTADOS O IMPACTO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD):

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA ECONÓMICA:

D/D^a _____, SECRETARIO/A DE LA
ENTIDAD _____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de
_____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado
_____.

CERTIFICO:

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago*, en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	N.º factura	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Fecha pago

3º.- Que para la misma finalidad:

☐ **NO** se han obtenido otras ayudas o subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

☐ **SI** se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

Entidad	Importe

4º.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, aporto la siguiente documentación:

☐ Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

Concepto del gasto	Factura nº y fecha	Importe
	TOTAL	

☐ Tres presupuestos solicitados, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

5º.- Que, de acuerdo con la documentación o anexo fotográfico que se acompaña a la presente, se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación financiada por el Ayuntamiento de El Sauzal.

6º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

=====

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en El Sauzal, a _____ de _____ del año 20__

VºBº

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE

*Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego., que establece en su artículo decimoctavo, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

